

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

11 de julio de 2022

Proceso	Ordinario Laboral de única instancia
Demandante	EUCARIS DE JESUS RAMIREZ URIBE
Demandada	MARIA LONDOÑO GRACIANO
Radicado	05 001 41 05 003 2019 00501 00
Asunto	Requiere

Atendiendo a que la parte demandante ha incumplido con el requerimiento realizado por el juzgado desde el 09 de septiembre de 2019 (ver numeral 1 pág. 59 del expediente digital), relacionada con realizar los trámites tendientes a la notificación de la demandada en términos de Ley, para efectos de continuar con el trámite del proceso.

Y toda vez que desde la admisión de la demanda se requirió a la parte demandante para que llevara a cabo las gestiones necesarias, en aras de hacer efectiva la notificación de la convocada a juicio.

Ahora bien. El párrafo del artículo 30 del CPT y de la SS, dispone:

“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconversión, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”. -Destaca el despacho-

En consecuencia, como ha transcurrido más de 3 años desde que se dictó el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora haya realizado gestión efectiva alguna para su notificación, SE DISPONE EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DE LA DEMANDA, por configurarse la situación fáctica prevista en el artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Carolina Alzate Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2efe37b131251c654c048b4ccfe3493c7bdda9f6dc228bf82357814fdd834139**

Documento generado en 11/07/2022 05:00:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**